



PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
POLICIA FISCAL
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 05 de Setiembre de 2012.

Visto: los expedientes referidos a la aplicación de sanciones por incumplimiento a los deberes formales enumerados en el artículo 45 inc. 5 (ex artículo 37) y el artículo 70 (ex artículo 71) del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012, como así también los referidos a la aplicación de sanciones por omisión previstas en el artículo 76 (ex artículo 66) del C.T.P. los cuales se detallan en el Anexo I que se acompaña y forma parte del presente acto administrativo, y Considerando:

Que en cada uno de los expedientes nominados en el Anexo I, se ha dictado resolución conforme lo estipulado en el artículo 82 (ex artículo 72) del C.P.T. vigente.

Que la notificación de dichos instrumentos legales resulto infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación vía BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 63 (ex artículo 54) del C.P.T. vigente.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 82 del C.T.P. t.o. 2012, la Ley 9187, a las facultades delegadas por el Decreto Nº 726/12, y a la avocación dispuesta por la resolución de la Sip Nº 17/12.

El Secretario de Ingresos Públicos

En su carácter de Juez Administrativo

Resuelve: Artículo 1º - Notifíquese a las firmas contribuyentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo, que se ha dictado resolución en los términos del artículo 82 (ex artículo 72) del C.T.P. vigente.

Artículo 2º - Emplácese a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado Anexo para que en el término de quince (15) días de notificada la presente abonen la multa, el sellado de actuación y los gastos postales, dispuestos en las Resoluciones señaladas en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio sito en calle Rivera Indarte Nº 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico legal - de la ciudad de Córdoba, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago de la multa y del sellado de actuación, deberá acreditarlo inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado.

Artículo 3º - Hágase saber a las firmas contribuyentes que se detallan en el mencionado anexo, que contra las resoluciones de la Dirección que impongan sanciones por infracciones, sólo podrán interponer Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días de notificada dicha resolución, según lo previsto en los artículos 123 (ex artículo 112) y artículo 124 (ex artículo 113) del C.T.P. vigente, para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos cincuenta (\$ 50,00) conforme lo establece la Ley Impositiva Anual.

Artículo 4º - Protocolícese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

ANEXO I

Nº Expte	CONTRIBUYENTE	Nº CUIT	Nº Resolución	Fecha	Multa	Sellado de actuación
0562-071803/2011	Massei Aldo Duilio	20-13268339-6	PFM 344/2012	31/07/2012	archivo	
0562-073087/2012	Mihitarian Carlos	20-08268026-9	PFM 237/2012	15/06/2012	\$ 572,89	\$ 34,50
0562-072380/2011	Piatto Carina Silvina	27-22394442-1	PFM 252/2012	28/06/2012	\$ 665,69	\$ 36,50

0562-072663/2011	Bassi Andrea Fabiana	27-21394961-1	PFM 183/2012	16/05/2012	\$ 750,00	\$ 25,50
0562-072653/2011	Galdeano José Antonio	20-12488984-8	PFM 196/2012	17/05/2012	\$ 600,00	\$ 27,00
0562-072593/2011	Bersua S.R.L.	30-71046278-6	PFM 278/2012	29/06/2012	\$ 44.807,65	\$ 60,50
0562-071634/2011	Remedi Martín Esteban	20-20395095-1	PFM 267/2012	29/06/2012	\$ 131.525,86	\$ 65,50
0562-071629/2011	Serrano Mario Alberto	20-21901151-3	PFM 251/2012	27/06/2012	\$ 600,00	\$ 23,50
0562-0731291/2012	Saraelal S.A.	30-61929290-8	PFM 184/2012	16/05/2012	\$ 1.500,00	\$ 25,00
0562-073256/2012	Six Sun S.R.L.	30-71093501-3	PFM 395/2012	21/08/2012	\$ 40.026,51	\$ 49,50
0562-073252/2012	Babel Empresa de Obras y Servicios S.R.L.	30-71010075-2	PFM 394/2012	21/08/2012	\$ 27.118,84	\$ 70,50

5 días - 26791 - 14/11/2012 - s/c

POLICIA FISCAL AREA DETERMINACIONES TÉCNICO LEGAL

Córdoba 06 de Junio de 2012. De las constancias obrantes en el Expediente Nº 0562-000069/2012 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente GONZALEZ VIVIANA DEL CARMEN - CUIT Nº 27-20072934-5, inscripto en el ISIB bajo el Nº 250-82430-1, con domicilio tributario en calle Punta del Sauce Nº 2201 de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba, ha firmado Reconocimiento de Deuda con fecha 02/11/2011 por los períodos Abril a Noviembre de 2007, Enero a Diciembre de 2008 y Enero a Diciembre de 2009 y por ende, no ha ingresado el impuesto sobre los Ingresos Brutos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del fisco Provincial de: Año 2007: • Abril: Pesos Quince con Dieciocho Centavos (\$15,18). • Mayo: Pesos Veintiséis con Cincuenta y ocho Centavos (\$26,58) • Junio: Pesos Veinte con ochenta y Uno Centavos (\$20,81). • Julio: Pesos Cuarenta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$43,33). • Agosto: Pesos, Sesenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$64,96) • Septiembre: Pesos Cincuenta y Ocho con Sesenta y Dos Centavos (\$ 58,62) • Octubre: Pesos Treinta y Cuatro con Ochenta y Cuatro Centavos (\$34,84) • Noviembre: Pesos Cincuenta y Seis con Cuarenta y Seis Centavos (\$56,46). Año 2008: • Enero: Pesos Treinta y Tres con Cuarenta y Cinco Centavos (\$33,45). • Febrero: Pesos Cuarenta y Cuatro con Sesenta y Siete Centavos (\$44,67) • Marzo: Pesos Cincuenta con Seis Centavos (\$50,06) • Abril: Pesos Treinta y Cuatro con Noventa y ocho Centavos (\$34,98) • Mayo: Pesos Cuarenta y Ocho con Diez Centavos (\$48,10) • Junio: Pesos Cuarenta y Nueve con sesenta y Tres Centavos (\$49,63) • Julio: Pesos Cincuenta y Dos con Doce Centavos (\$52,12). • Agosto: Pesos Trescientos Treinta y Cuatro con Ochenta y Ocho Centavos (\$334,88) • Septiembre: Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve con Ochenta Centavos (\$359,80) • Octubre: Pesos Trescientos Sesenta y Dos con ochenta y Tres Centavos (\$362,83) • Noviembre: Pesos Trescientos Sesenta y Dos con Noventa y Cinco Centavos (\$362,95) • Diciembre: Pesos Cuatrocientos Setenta con Setenta y Nueve Centavos (\$470,79) Año 2009: • Enero: Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con Un Centavo (\$444,01) • Febrero: Pesos Cuatrocientos Diecinueve con Dieciséis Centavos (\$419,16) • M a r z o : P e s o s Cuatrocientos Treinta y Uno con Ocho Centavos (\$431,08) • Abril: Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho con Veinticuatro Centavos (\$358,24) • Mayo: Pesos. Trescientos Cincuenta y Dos con Sesenta Centavos (\$352,60) • Junio: Pesos Trescientos Setenta con Sesenta Centavos (\$370,60) • Julio: Pesos Doscientos Cuarenta y Tres con Quince Centavos (\$243,15) • Agosto: Pesos Doscientos Cuarenta y Dos con Ochenta y Ocho Centavos (\$242,88) • Septiembre: Pesos Doscientos Cuarenta y Cuatro con Once Centavos (\$244,11) • Octubre: Pesos Doscientos Veintinueve con Cincuenta y Dos Centavos (\$229,52) • Noviembre: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres con Seis Centavos (\$353,06) • Diciembre: Pesos Trescientos Cincuenta y Tres con Sesenta y

Ocho Centavos (\$353,68). Lo que asciende a un total de Pesos Seis Mil Quinientos Sesenta y Siete con Trece Centavos (\$6.567,13). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art: 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida. Señálese que el Art. 53 1° Párrafo del C.T.P., prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes. En Consecuencia, el Director de la Dirección de Policía Fiscal Procede a: 1°) Instruirle a la contribuyente GONZALEZ VIVIANA DEL CARMEN el sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sita en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba. 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658). 4°) Notifíquese.

N° 26792 - s/c

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PROGRAMA DE ESTIMULACION y REHABILITACION (P.E.R.) .

Aprobado en Acta N° 2463 (23/10/2012) Montos a partir del 01/11/2012 MODULO
MONTO

A \$ 504 - B \$ 630 - C \$ 756 - D \$ 910

5 días – 31490 – 13/11/2012 - \$ 44.-

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD
SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,

RESOLUCION N° 39896 Córdoba, 19 de octubre de 2012 VISTO: 1°) Que existe un importante número de afiliados que registra deuda por aportes de mínimos anuales y/o cuotas mensuales. 2°) Que es intención del Consejo de Administración que la mayor cantidad de los mismos regularicen sus deudas, tanto por su seguridad social como por la de los actuales beneficiarios, dentro de los principios de solidaridad con equidad que fundamentan nuestro sistema previsional. 3°) Que se entiende oportuno brindar en forma excepcional reducciones de intereses sobre deudas vencidas que faciliten su regularización por un lado y el fondeo de la Institución para su fortalecimiento por el otro. 4°) Que a tales fines el Consejo de Administración entiende apropiado brindar a los afiliados distintas alternativas, de acuerdo a sus posibilidades de cancelación. 5°) Que los estudios actuariales realizados recomiendan la disminución de la mora por esta vía. 6°) Que también es determinación del Consejo de Administración brindar soluciones a las situaciones de aquellos deudores que tienen promovidas por la Caja acciones de ejecución judicial y extrajudicial. 7°) Que la normativa que regula los planes de pagos tomados por afiliados y que se encuentran en mora a la fecha establece su caducidad de pleno derecho por el incumplimiento en el pago de dos cuotas. 8°) Que es intención del Consejo de Administración generar la posibilidad de que los deudores de planes de pago puedan incluir dicha deuda en los planes de regularización que se establecen por la presente resolución, la que prevé mayores plazos de pago, debiendo establecerse, en su caso, el interés a aplicar sobre el saldo pendiente. Y CONSIDERANDO: Lo previsto en el artículo 10, correlativos y concordantes de la Ley 6468 (T.O. Ley 8404), así como el Dictamen N° 44/2012 de la Asesoría Letrada de la Institución; por ello, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, RESUELVE: Artículo 1: Establécese un régimen de facilidades de pago para la cancelación de deudas por aportes mensuales fijados por el artículo 17 inciso d) y aportes mínimos anuales fijados por el artículo 18, ambos de la Ley 6468 (t.o. Ley 8404) y saldos de anteriores planes de facilidades de pago, para afiliados activos, o con afiliación suspendida o cancelada. Quedan excluidos del presente régimen los afiliados que reúnan los requisitos de edad y años de ejercicio profesional para acceder a la jubilación ordinaria y quienes por incapacidad o fallecimiento pudieran tener derecho a la jubilación por invalidez o pensión, respectivamente. Las condiciones y modalidades del presente régimen se aplicarán también a deudas por las cuales se hayan iniciado acciones judiciales de cobro y se encuentren pendientes de cancelar. Artículo 2: Los pagos de deudas comprendidas en este régimen se percibirán conforme lo determinado en el artículo 26 inciso a) de la Ley 6468 (t.o. Ley 8404) con más los intereses compensatorios calculados desde que cada suma es debida, con excepción de aquellas incluidas en planes de pago anteriores a la presente. Artículo 3: Los intereses correspondientes a las deudas por aportes mensuales y aportes mínimos anuales que sean canceladas o incluidas en un plan de regularización hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2012, serán reducidos de conformidad a las previsiones que se indican en el artículo cuarto. Artículo 4: Las reducciones de intereses serán -según se abonen de contado o a través de un régimen de facilidades de pago- del setenta por ciento (70%) y del sesenta por ciento (60%) respectivamente, sobre el monto resultante de aplicar un interés del cero con cuarenta centésimos mensual desde que cada suma es debida,

previamente actualizada según el art. 2. Es condición para acceder a estos beneficios, incluir la totalidad de la deuda del profesional con la Caja hasta el día de pago o suscripción del plan de regularización respectivo. Artículo 5: Para las reducciones de intereses en los casos en que se hayan iniciado acciones judiciales de cobro, será requisito el previo pago de los gastos causídicos, sin perjuicio de la posibilidad de adherir al plan de pagos en orden a los honorarios que prevé el artículo 25. Artículo 6: Las disposiciones precedentes en cuanto a reducciones de intereses no podrán dar lugar en ningún caso a la devolución de recargos ingresados hasta la fecha de su entrada en vigencia. Artículo 7: Para acceder a un Régimen de Facilidades de Pago para la regularización de deudas, los solicitantes deberán disponer el pago de las cuotas resultantes del plan de facilidades de pago bajo el régimen de débito automático de tarjetas de crédito, autorizando expresamente que dicho débito varíe conforme lo establecido en los arts. 19 y 21. La Caja podrá en caso de existir razones que así lo ameriten, autorizar el pago a través de otros medios. Artículo 8: En los supuestos de pagos parciales anticipados, estos serán descontados del saldo de capital adeudado a dicho momento, debiéndose recalcular el plan de forma tal que: a) con un importe de cuota equivalente al vigente se reduzca el plazo de cancelación, o b) con el mismo plazo de pago se reduzca el importe de las cuotas restantes. Es condición para efectuar estos pagos parciales tener abonadas la totalidad de las cuotas devengadas. El interés a incluir en la primera cuota posterior al pago anticipado se determinará aplicando las tasas vigentes sobre los sucesivos saldos de capital adeudados. Artículo 9: Los gastos, sellados, y honorarios que genere por cualquier concepto el plan de pagos, estarán a cargo del solicitante, los que deberán ser abonados al momento de su suscripción. Artículo 10: La Caja podrá exigir un seguro de vida y/o de incapacidad del Afiliado solicitante, por el saldo de deuda, cuyos costos estarán a cargo de los deudores. Artículo 11: El vencimiento de las cuotas operará el día diez de cada mes. Para los planes de pago que se suscriban hasta el día quince de cada mes, la primera cuota vencerá en el mes inmediato siguiente al de la suscripción; los que se liquiden con posterioridad y hasta fin de mes, la primera cuota vencerá el mes subsiguiente, y las restantes cuotas vencerán en los meses sucesivos. Si el día de vencimiento fuere inhábil, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato posterior. Para el supuesto que los pagos de las cuotas se efectuaran con posterioridad a los plazos estipulados, los intereses punitivos se devengarán a partir del día inmediato posterior a las fechas de vencimiento. Artículo 12: El presente régimen de facilidades de pago no implica novación de la deuda por los períodos de cuotas mensuales, mínimos anuales, excepto la refinanciación de planes de pago caducos. Artículo 13: Los profesionales que adhieran al presente régimen de facilidades de pago, no podrán computar las cuotas mensuales comprendidas en el mismo como años de servicios con aportes para la obtención del beneficio previsional; ni podrán considerarse como regularizados con fin alguno, al igual que los aportes mínimos anuales y anteriores planes de regularización, hasta tanto el mismo haya sido totalmente cancelado. Artículo 14: La caducidad de los regímenes de facilidades de pago se producirá de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención o comunicación alguna por parte de la Caja, cuando se produzca la falta de pago total de tres (3) cuotas alternadas o consecutivas a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas. Artículo 15: Producida la caducidad del Régimen de Facilidades, los pagos efectuados se imputarán a cuenta de los conceptos adeudados, en el siguiente orden: En primer lugar a los períodos mensuales (art. 17 inc. d Ley 6468, T.O. Ley 8404), comenzando por las cuotas más antiguas y dentro de cada una de éstas en primer término a intereses y luego al monto actualizado de la cuota conforme lo previsto por el art. 26 inc. a) de la Ley citada; en segundo término a los mínimos anuales (art. 18 de la Ley 6468, T.O. Ley 8404) comenzando por los más antiguos y dentro de éstos en primer término intereses y luego al monto actualizado de cada mínimo; y por último a los planes de pagos adeudados incluidos en el régimen caduco, primero a gastos y honorarios, luego a intereses punitivos, intereses compensatorios y finalmente a capital. Artículo 16: Fíjase un interés punitivo del dos por ciento (2%) mensual a aplicar sobre el saldo impago de los planes de pago caducos, desde el momento de la caducidad y hasta la fecha en que se suscriba el nuevo plan, interés que no contará con la reducción prevista en el artículo 3, quedando a partir de ese momento sujeto a las condiciones de este régimen. Artículo 17: Los afiliados, a efectos de la cancelación de su deuda, podrán optar por las siguientes alternativas: a) pago por sistema de módulos; b) pago del capital con más intereses de financiación. Artículo 18: Pago por sistema de módulos: Para la cancelación de la deuda bajo este régimen el afiliado podrá, a su elección, transformar el importe de la misma en módulos, siendo el valor de cada módulo el equivalente al importe del aporte mensual ordinario del art. 17 inc. d) o fracción del mismo a la fecha de suscripción. Artículo 19: Vigente el régimen de facilidades de pago, el valor del módulo se ajustará conforme la variación del aporte mensual. Artículo 20: La tasa de interés de financiamiento para este régimen se fija en cero enteros con cuarenta centésimos por ciento (0,40%) efectivo mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Artículo 21: Pago de capital más intereses de financiación: Para el afiliado que opte por esta modalidad, la tasa de interés se fija en el 2% efectivo mensual sobre saldos adeudados, aplicando el método de amortización francés. Dicha tasa de interés podrá ser modificada por el Consejo de Administración, cuando situaciones económico-financieras devenidas así lo exijan, con el tope constituido por la tasa pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, para uso judicial, con más los intereses adicionales que establezca el Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba. Artículo 22: El plazo máximo para la cancelación de la deuda es de ciento veinte (120) cuotas mensuales. Artículo 23: Los importes de las cuotas no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento (50%) del importe de la

cuota mensual ordinaria vigente a la fecha de la aprobación de los planes de facilidades de pago. Artículo 24: El ingreso fuera de término imputable al deudor de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en ambas modalidades, devengará intereses punitivos a una tasa equivalente a la que rija según lo estipulado en los artículos anteriores incrementada en un cincuenta por ciento (50%), aplicándose sobre el monto de las cuotas adeudadas en forma proporcional a los días de mora. Artículo 25: Para el caso que las deudas en gestión extrajudicial se cancelen a través de este plan de facilidades de pago en cualquiera de sus modalidades, los honorarios de los procuradores serán cancelados según la siguiente escala, cuya notificación al deudor deberán éstos realizar en forma fehaciente: Planes de hasta 24 cuotas: Honorarios hasta en 2 cuotas mensuales. Planes de 25 a 48 cuotas: Honorarios hasta en 3 cuotas mensuales. Planes de 49 a 72 cuotas: Honorarios hasta en 4 cuotas mensuales. Planes de 73 a 96 cuotas: Honorarios hasta en 5 cuotas mensuales. Planes de 97 cuotas y más: Honorarios hasta en 6 cuotas mensuales. En ningún caso la cuota podrá ser inferior a un (1) jus. En los casos de pago de contado de las deudas en gestión extrajudicial, el pago de los honorarios devengados se cancelará también de contado. Artículo 26: Las cuotas de honorarios de procuración estarán sujetos a las mismas tasas de intereses compensatorios, punitivos, vencimientos y demás condiciones que las cuotas del régimen de financiación y deberán ser abonados en forma conjunta con las mismas, y serán siempre percibidos por la Caja -aun cuando la deuda sea cancelada de contado- y rendidos a los procuradores dentro de los treinta (30) días. Artículo 27: Los gastos efectuados por la Caja y los gastos causídicos, generados con motivo de las acciones judiciales iniciadas deberán ser cancelados con antelación a la fecha de suscripción del plan de facilidades de pago. Artículo 28: En caso de causas con sentencia, el deudor podrá acogerse al plan de pago establecido en la presente resolución, exclusivamente en lo que hace a los plazos. Artículo 29: Los periodos que comprenden la deuda a regularizar se considerarán cancelados una vez abonada la totalidad del importe del plan, con más sus intereses. Artículo 30: El presente plan tendrá vigencia a partir del siete de noviembre de dos mil doce y hasta el último día hábil de diciembre de dos mil doce

5 días - 31491 -14/11/2012- \$ 912.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES

NOTIFICACION: CORDOBA, 03/10/2012- El Ministerio de Seguridad notifica al Personal Civil Olga ALESSI, N° 04.290.714, que en el expediente N° 0002-028522/2010 en el que la Jefatura de Policía de la Provincia propicia la baja por renuncia a favor de La Personal Civil del entonces Agrupamiento Servicios Generales y Oficinas-Categoría 3 (22-203)-Olga ALESSI Y CONSIDERANDO Que la señora Olga Alessi M.I N° 04.290.714, solicita la baja de la institución Policial con motivo de su Jubilación por invalidez, con fecha 17 de mayo de 2004. Que mediante Resolución N° 233.693./2004 de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba se le acuerda a la peticionante, el beneficio de Jubilación por invalidez en forma provisoria, a partir del 31 de Diciembre de 2003 y mediante Resolución N° 237.711/2004 del referido entre provisional, se transforma dicho beneficio en forma definitiva. Que se encuentra debidamente acreditado en autos el 16 de Mayo de 2004 como la fecha de última percepción de haberes, debiendo operar la renuncia partir del día siguiente, que coincide justamente con la fecha de solicitud de la misma. Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Gobierno bajo N° 086/2010, y por la Jurisdicción de Asuntos Legales, de la Dirección General de Administración de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública bajo N° 0949/2012. EL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1o ACEPTESE a partir del 17 de mayo de 2004, la renuncia presentada por la señora Olga Alessi (M.I N° 04.290.714, Clase 1942), cargo Personal Civil del entonces Agrupamiento Servicios Generales y Oficinas - Categoría 3 (22-203) de la Policía de la Provincia y en consecuencia DISPONESE la baja de la referida agente por la causal prevista en el artículo 16 de la Ley N° 7233 Artículo 2o PROTOCOLICEMSE, comuníquese, notifíquese y archívese RESOLUCION N° 4444 Fdo: Crio. Gral. (r) D. Alejo Paredes Ministro de Seguridad

5 días - 30842 - 14/11/2012 -s/c

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD
DE LA PROV. DE CÓRDOBA

ANEXO 1 – R.G. 2888/2012 REGLAMENTO ELECCIONARIO TÍTULO I CAPÍTULO I DE LA CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DEL ELECTOR ARTÍCULO 1: Electores: Serán electores: a) Los profesionales afiliados a esta Caja que se encuentran en actividad, sin deuda exigible ciento veinte (120) días anteriores al acto comicial y que no se encuentren comprendidos en algunas de las inhabilidades previstas para estos casos en la ley 8577.- b) Los jubilados.- ARTÍCULO 2: Acreditación de la calidad de Elector. La calidad de elector a los fines del sufragio se acredita exclusivamente por medio de su inclusión en el correspondiente padrón electoral.- ARTÍCULO 3: Naturaleza del sufragio: Es personal, secreto y obligatorio. CAPÍTULO II PADRONES PROVISORIOS ARTÍCULO 4: Confección y exhibición. Los padrones provisorios deberán ser confeccionados por la Caja incluyendo en el de los activos a todos aquellos afiliados que no sean titulares de una jubilación ordinaria y se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1 "a" del presente, y con

los jubilados, estos padrones serán exhibidos en la sede de la Caja y en todo otro lugar que disponga la Junta Electoral, a partir del quinto día de designación de esta y hasta la fecha prevista para la exhibición de los padrones definitivos, lo que se hará conocer en la publicación oficial de convocatoria a elección.n ARTÍCULO 5: Reclamo de los electores. Plazos. Los electores podrán reclamar ante la Junta Electoral hasta ocho (8) días corridos previos a la exhibición del padrón definitivo, cuando no figurasen incluidos o estuviesen mal consignados alguno de sus datos, el reclamo deberá ser efectuado en forma personal o por apoderado, por escrito dirigida a la Junta Electoral, presentado en la sede de la Caja, solicitando su inclusión y/o corrección de los datos erróneos. Asimismo podrán en igual término impugnar de manera fundada la inclusión de algún elector que consideren se encuentre indebidamente incluido en el padrón provisorio. ARTÍCULO 6: Resolución de impugnaciones y reclamos. Los reclamos que se formulen por la no inclusión de electores o por la inclusión errónea de datos y las impugnaciones por la inclusión indebida de electores, cuando hubieren sido presentadas dentro del plazo establecido en el artículo anterior deberán ser resueltas por la Junta electoral dentro de los cinco (5) días hábiles de presentadas. CAPÍTULO III PADRÓN DEFINITIVO ARTÍCULO 7: Padrones definitivos. Éstos deberán estar impresos y serán exhibidos en la sede de la Caja veinticinco (25) días corridos antes de la elección. La junta electoral podrá disponer de otros lugares de exhibición de considerarlo pertinente, sin importar la o las otras exhibiciones modificación del plazo. Se entenderá por padrón valido para el comicio únicamente aquellos debidamente suscriptos por el Presidente y Secretario de la Junta Electoral. ARTÍCULO 8: Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos. Los electores podrán solicitar a la Junta Electoral, dentro de los diez (10) días corridos contados a partir del primer día de exhibición del padrón definitivo, subsanar los errores u omisiones existentes en el padrón, limitándose tal facultad exclusivamente a enmiendas de errores materiales u omisiones simples que no hubieran ya existido en el padrón provisorio. Todos los pedidos que fueren presentados deberán estar subsanados por lo menos siete días corridos antes de la fecha del acto eleccionario. Con las rectificaciones se efectuará un anexo al padrón o bien se emitirán nuevos padrones con las correcciones realizadas. TÍTULO II CAPÍTULO I DISTRITO ELECTORAL ARTÍCULO 9: Distrito electoral. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 de la ley 8577, se considerará a la Provincia como distrito único. CAPÍTULO II FORMA DE EMISIÓN DE LOS VOTOS ARTÍCULO 10: Forma de emisión del voto. Los electores activos y pasivos, según sus padrones respectivos, votarán en mesas separadas, que serán distribuidas por orden alfabético, por la autoridad electoral. CAPÍTULO III JUNTA ELECTORAL DE LA ACTUACIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL ARTÍCULO 11: Junta Electoral. La junta electoral será la autoridad que regirá el acto electoral, estará integrada por cinco (5) miembros que serán designados por el Directorio de la Caja, la que deberá estar constituida y en funciones con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos antes del comicio, siendo su lugar de funcionamiento la sede de la Caja. En caso de producirse renuncia de más de dos (2) miembros e la Junta, el Directorio podrá proveer al reemplazo de estos, en forma mínima hasta alcanzar el quórum fijado en el artículo 12 del presente. ARTÍCULO 12: Autoridades de la Junta Electoral. Una vez constituida la Junta Electoral entre sus miembros elegirán por simple mayoría de votos un presidente y un secretario. La junta podrá sesionar válidamente con tres de sus miembros. ARTÍCULO 13: Actuación de la Junta Electoral. Notificaciones. Durante el proceso eleccionario la Junta Electoral funcionará en el horario de atención de la Caja. Toda presentación dirigida a la Junta Electoral deberá ser presentada por Mesa General de Entradas con indicación en el escrito pertinente de ser dirigida a la misma. Todas las resoluciones que la Junta Electoral emita se tendrán por notificadas en su sede el día inmediato posterior al de su dictado Las resoluciones de la Junta Electoral serán objeto de revisión mediante recurso de reconsideración el que deberá interponerse en el plazo fatal de tres (3) días junto con el recurso de apelación en subsidio cuya admisibilidad formal será juzgada por la Junta Electoral. ARTÍCULO 14: Legajos. De cada una de las listas que se presenten al acto eleccionario, la Junta Electoral confeccionará un legajo donde incorporarán todas y cada una de las actuaciones referidas a cada lista y las resoluciones que hagan al comicio en general. Estas actuaciones serán foliadas y rubricadas por el Secretario. El legajo podrá ser consultado en la sede de la Junta únicamente por los apoderados de las listas. ARTÍCULO 15: Atribuciones y deberes de la Junta Electoral. La Junta Electoral tendrá a su cargo: a) La elaboración y aprobación definitiva de los padrones electorales correspondientes a los afiliados activos y pasivos. b) Resolver las tachas e impugnaciones de electores, candidatos y listas, como así también todo otro asunto referido al acto electoral que no esté expresamente previsto en este reglamento. c) Oficializar las candidaturas a los diversos cargos a cubrir mediante la elección. d) Organizar todo el acto comicial, designar las autoridades de mesa, registrar a los fiscales que propongan las diversas listas tanto de activos como de pasivos. e) Realizar el escrutinio definitivo y resolver sobre los votos observados, impugnados o nulos. f) Controlar todo el proceso electoral e interpretar todos los aspectos referidos al acto eleccionario considerados en este Reglamento que sean impugnados o cuestionados, por candidatos y/o electores. g) Efectuar por los medios de prensa las publicaciones que estimen necesarias a los fines de un correcto desarrollo del acto eleccionario. h) Efectúa el escrutinio el día de elecciones y el definitivo en los tiempos fijados en este reglamento. i) Proclama las autoridades elegidas. TÍTULO III DE LOS ACTOS PREELECTORALES CAPÍTULO I CONVOCATORIA A ELECCIONES ARTÍCULO 16: La convocatoria a elecciones. Esta debe ser realizada por el Directorio de conformidad a lo dispuesto por el art. 13 inc. "m" de la ley 8577, debiendo hacerse por lo menos una anticipación de noventa (90) días de la fecha del comicio y deberá contener: a) Día y horario en

que se realizará la elección. b) Cargos a cubrir y cantidad de ellos, son sujeción a la ley 8901. c) Cronograma del acto eleccionario. La resolución que disponga la convocatoria a elecciones deberá ser publicada como mínimo por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con una anticipación no inferior a los setenta (70) días corridos anteriores al acto electoral. El Directorio podrá ordenar la publicación en otro diario de circulación masiva en la Provincia, sin limitación de fecha. **CAPÍTULO II APODERADOS Y FISCALES DE LAS LISTAS ARTÍCULO 17:** Apoderados. Cada lista que se postule, deberá designar dos (2) apoderados, los que estarán facultados a actuar en forma indistinta. Los apoderados son los fiscales naturales de las distintas facciones del acto eleccionario. **ARTÍCULO 18:** Fiscales de mesa. Cada lista de candidatos, por medio de sus apoderados podrá proponer a la Junta Electoral, hasta veinte (20) días corridos anteriores al acto electoral, un fiscal titular y un suplente, para que la represente en casa mesa receptora de votos. Para ser fiscales los propuestos deberán ser electores hábiles incluidos en el padrón electoral respectivo, debiendo la Junta Electoral expedirse sobre la aceptación de los propuestos como máximo cinco (5) días antes del acto electoral, expidiendo las constancias respectivas, las que deberán ser presentadas al presidente de la mesa donde vayan a actuar. **CAPÍTULO III LISTAS DE CANDIDATOS FORMAS- OFICIALIZACIÓN ARTÍCULO 19:** Formas de las listas de candidatos. Cada lista deberá presentar ante la Junta Electoral los candidatos a representar a los afiliados activos y los candidatos a representar a los afiliados jubilados. A tal fin los interesados deberán presentar las listas con todos los candidatos con el detalle de sus datos personales, especialmente número de afiliado o de jubilado de esta Caja. Esta presentación deberá verificarse dentro de los veinte (20) días corridos de asunción de la Junta Electoral. La Junta Electoral verificará que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos por la ley 8577 en su artículo 8, para el cargo que son propuestos y que no registren deudas por aportes vencidos computables hasta ciento veinte (120) días corridos previos a la fecha fijada para el acto eleccionario o que hayan regularizado mediante la formulación de plan de pago que deberán haber cumplido regularmente a la misma fecha detallada precedentemente. **ARTÍCULO 20:** Requisitos del pedido. Para solicitar la oficialización de cada lista de candidatos, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) El o los apoderados deberán presentar un escrito requiriendo la oficialización donde constará la nómina íntegra de candidatos con indicación para las funciones que son propuestos, lo que deberán efectuar con más dos copias debidamente firmadas y con respaldo digital. b) El pedido de oficialización deberá estar firmado por los apoderados debiendo constituir domicilio a todo efecto en un radio de cincuenta (50) cuerdas de la sede de la Caja. c) Deberán presentar planilla de avales de afiliados que representen el uno (1) por ciento del total de posibles votantes en función del padrón provisorio y por la firma de otro porcentual igual sobre afiliados jubilados, en ambos casos la cantidad expresa se computará sin incluir candidatos. d) Con la presentación se deberá acompañar la formal aceptación de la candidatura, por parte de cada uno de los postulados. A tal fin la Caja entregará un formulario el que deberá ser suscrito por cada candidato con certificación de las firmas efectuadas por fedatario público, Policía de la Provincia o serán certificadas por el secretario de la Junta Electoral. e) Junto con el pedido se deberá acompañar certificado de antecedentes expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba de los candidatos a miembros del Directorio. f) El pedido deberá incluir candidatos para la totalidad de cargos a elegir en conformidad con lo dispuesto por el art. 49 del presente reglamento, salvo que se acredite de manera fehaciente que no existen en algún departamento afiliados habilitados para participar o que existiendo los mismos manifiesten mediante declaración jurada efectuada ante escribano su negativa a formar parte de una lista como delegados. Los números de cada lista le serán adjudicados por la Junta Electoral de acuerdo al orden de presentación. **ARTÍCULO 21:** Incumplimiento de requisitos. Dentro de los dos (2) días subsiguientes a la presentación de las listas de candidatos, La Junta Electoral dictará resolución fundada respecto de la calidad de los candidatos. Dicha resolución es apelable. Firme la Resolución que establece que algún candidato no reúne las condiciones necesarias la Junta Electoral notifica al lista y/o agrupación que representa para que dentro del plazo de dos (2) días de recibida la notificación designe otro candidato para que ocupe el lugar vacante en la lista bajo apercibimiento de resolver la oficialización o rechazo de la lista con los candidatos habilitados. **CAPÍTULO IV OFICIALIZACIÓN DE LAS BOLETAS DE SUFRAGIO ARTÍCULO 22:** Requisitos que deben cumplir las boletas de sufragio. Las boletas a utilizar deben tener las mismas dimensiones para todas las listas que vayan a participar. La junta determinará sus dimensiones con un alto de hasta 11 cm y un largo de hasta 66 cm; deberán ser confeccionadas en papel blanco, impresas a tinta negra, llevando el nombre y cargo para el que se postula cada candidato. Los sobres a utilizar para el acto eleccionario serán de tamaño "Comercial" (11,4 x 16,2 cm) con fondo. **ARTÍCULO 23:** Plazo para pedir la oficialización de boletas. Cada lista participante debidamente oficializada deberá presentar ante la Junta Electoral, con una anticipación de por lo menos doce (12) días corridos antes de la realización del comicio los modelos de boleta de sufragio que pretenda utilizar, respetando los requisitos establecidos en el presente. La Junta Electoral se pronunciará de inmediato sobre la procedencia de la boleta presentada. De ser observada, la lista deberá salvar los errores respetando el plazo máximo de once (11) días previsto para la junta electoral proceda a la oficialización. **CAPÍTULO V PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y ÚTILES ELECTORALES ARTÍCULO 24:** Provisión y distribución de equipos y útiles electorales. La Junta Electoral adoptará las providencias que fueren necesarias, para proveer con la debida anticipación las urnas, formularios, sobres, papeles especiales y sellos, que deban hacerse llegar a las autoridades de mesas, como

así también los padrones respectivos, un ejemplar de este reglamento y el Código Electoral, y todos los elementos que fueren necesarios para el correcto funcionamiento de cada mesa electoral. **TÍTULO IV EL ACTO ELECTORAL CAPÍTULO I DÍA DE REALIZACIÓN DEL ACTO ELECTORAL ARTÍCULO 26:** EL acto electoral. Se realizará el día que el directorio hubiere fijado al momento de la convocatoria. **CAPÍTULO II MESAS RECEPTORAS DE VOTOS ARTÍCULO 26:** Determinación de cantidad y ubicación de las mesas receptoras de votos. La Junta Electoral, establecerá con una antelación no menor a veinticinco (25) días corridos de la fecha de realización de los comicios la cantidad de mesas receptoras de votos, que se instalarán en la ciudad capital como así también en el interior; proveerá en lo concerniente a los lugares donde funcionarán mesas y la cantidad de ellas en cada lugar, estableciendo el método de división por mesa. En caso de fuerza mayor, la Junta Electoral podrá variar la ubicación de las mesas, estableciendo mecanismos que permitan el conocimiento de los votantes respecto a los cambios operados y en su caso, notificando a cada lista oficializada. **ARTÍCULO 27:** Autoridades de mesa. Cada mesa electoral tendrá como única autoridad a un elector designado como presidente de mesa. Asimismo se designarán dos suplentes, que auxiliarán al Presidente y lo reemplazarán por el orden de designación, en los casos que autoriza este reglamento y que fuere necesario. **ARTÍCULO 28:** Condiciones requeridas. Para ser Presidente de mesa o suplentes del mismo, deberán llenar las siguientes condiciones: a) ser elector hábil, vale decir estar incluidos en el padrón definitivo. - b) residir en el lugar de votación o a una distancia que no supere los cincuenta (50) km. De la ubicación de la mesa. - c) no ser candidato, apoderado ni fiscal de ninguna de las listas que participan en la contienda electoral. A los fines de su designación, notificación y verificación de su concurrencia al acto electoral, la Junta Electoral esta facultada a solicitar de las autoridades pertinentes los datos, informes y antecedentes que fueren necesarios. **ARTÍCULO 29:** Designación de las autoridades de mesa. La Junta Electoral realizará con una antelación no menor a diez (10) días corridos al acto electoral, las designaciones de Presidentes y Suplentes para cada mesa, los que deberán ser notificados en forma fehaciente. La excusación de quienes resulten designados, deberá ser formulada dentro de los dos (2) días corridos de notificados, y en la misma solo podrá invocarse enfermedad o razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. Vencido el plazo acordado solo podrán excusarse por las mismas causas pero cuando se hubieren producido con posterioridad, las que serán especialmente consideradas por la Junta Electoral. Serán causal de excepción, ser candidato a cualquiera de los cargos a cubrir en el acto electoral, o ser apoderado o fiscal de cualquiera de las listas que participan. **ARTÍCULO 30:** Obligaciones de las autoridades de mesa. El presidente de mesa o uno de los suplentes, deberá estar presente en el momento de la apertura y clausura del acto electoral, siendo su obligación esencial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo, cuando alguna de las autoridades de mesa designada reemplace el otro, dejarán constancia por escrito de la hora que asumen y dejan el cargo. Las autoridades de mesa deberán hacer entrega a cada votante de una constancia que acredite haber votado, único instrumento oponible a la multa dispuesta por el art. 8 de la Ley 8577 en caso de no mediar impedimento justificado. **ARTÍCULO 31:** Ausencia de las autoridades de la mesa. En el caso de que en alguna de las mesas llegue la hora de apertura del acto electoral y no se hubieren hecho presentes ninguna de las autoridades de mesa designadas, si esto sucediera en la Ciudad Capital la Junta Electoral designará, un Presidente y dos suplentes de los electores que concurren y reúnan los requisitos exigidos para esa función y no tengan impedimento para asumirlo. Cuando la situación se presentare en el interior y hubiere transcurrido más de una hora de la fijada para la apertura del comicio, los fiscales designaran algún elector que haya concurrido que se encuentre incluido en el padrón definitivo y no tuviere impedimento como presidente y otros dos como suplentes, comunicando de inmediato la novedad de la Junta Electoral, que los designará formalmente. Si no pudiere cumplimentarse con ninguno de los mecanismos indicados por razones de fuerza mayor, la Junta Electoral podrá facultar a un empleado de la entidad para cumplir el contenido del Presidente de mesa. **ARTÍCULO 32:** Sufragio de las autoridades de la mesa. Los presidentes, presidentes suplentes y fiscales a quienes corresponda votar en una mesa distinta a aquella en que ejerza sus funciones, podrán hacerlo en la que tienen a su cargo. Al sufragar en tales condiciones, dejarán constancia de la mesa a la que pertenecen. **CAPÍTULO III APERTURA DEL ACTO ELECTORAL PROCEDIMIENTO PARA VOTAR ARTÍCULO 33:** Horario de apertura y procedimiento. A la hora ocho (8:00) el Presidente o quién cumpla esas funciones declarará abierto el acto procesal, y procederá a labrar el Acta correspondiente. Una vez abierto el acto, los electores se presentarán ante el presidente de mesa, por escrito orden de llegada, exhibiendo su documento de identidad, debiendo figurar en padrón para poder emitir el voto. **CAPÍTULO IV EMISIÓN DEL SUFRAGIO ARTÍCULO 34:** Carácter del voto. El voto es secreto, y tal carácter es obligatorio durante todo el desarrollo del acto electoral. Ningún elector puede presentarse al recinto donde funcione la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta del sufragio, ni formulando cualquier manifestación que importe violar el secreto. Si algún elector con su actuación ante la mesa electoral viola el secreto del voto, el presidente de la mesa deberá declarar anulado ese sufragio, haciendo constar la anomalía en el acta respectiva. **ARTÍCULO 35:** Emisión del sufragio. Los afiliados activos y jubilados ordinarios incluidos en el padrón definitivo respectivo, votarán en las mesas que les hayan resultado asignadas tanto en la capital cuanto en el interior. Los electores deberán presentarse a emitir su voto en la mesa que les correspondan. Salvo la situación descrita en el art. 30, ningún afiliado podrá votar en mesa distinta a la que resulte de la distribución del padrón. A los fines de emitir el voto, deberá acreditar su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Cédula Provincial,

Cédula Federal o carnet profesional y figurar en el padrón respectivo. No podrán votar quienes no estén incluidos en el padrón definitivo o no hayan acreditado su identidad por los medios establecidos precedentemente. Estarán eximidos de emitir su voto, los afiliados activos y jubilados ordinarios, que estando incluidos en el padrón definitivo residan a más de 100km. Del lugar donde se encuentre la mesa designada para que emitan su voto y/o tuvieren más de setenta años de edad.

ARTÍCULO 36: Derecho a votar. Todo aquel que figure en el padrón definitivo y acredite su identidad tiene derecho a votar, por ello el presidente de mesa no podrá hacer lugar a ninguna impugnación que se pretenda fundar en inhabilidad del profesional para figurar en el padrón electoral.

CAPÍTULO V CUARTO OSCURO

ARTÍCULO 37: Del cuarto de votación. Una vez designado y acondicionado el lugar que servirá de cuarto oscuro, con el acuerdo de los fiscales presentes, se iniciará el acto electoral. El presidente de mesa examinará el cuarto oscuro cuantas veces lo considere necesario o se lo soliciten los fiscales presentes, controlando que existan suficientes ejemplares de boletas oficializadas correspondientes a todas las listas que intervengan en la contienda electoral.

CAPÍTULO VI INTERRUPTIÓN Y CIERRE DEL COMICIO

ARTÍCULO 38: Interrupción del acto electoral. El acto electoral no podrá ser interrumpido, salvo por caso de fuerza mayor debidamente acreditada, en tal supuesto se deberá labrar acta por separado donde conste la causa debidamente detallada y el tiempo que haya durado la interrupción.

ARTÍCULO 39: Cierre del comicio. El acto eleccionario finalizará a las dieciocho (18:00) horas, momento en que el presidente de mesa ordenará la clausura del acceso al local donde se realiza la elección, pero continuarán emitiendo voto todos los electores que hubieren que hubieren ingresado al local hasta el momento de la clausura. Concluida la recepción de los sufragios, procederá en presencia de los fiscales a tachar del padrón los nombres de los electores que no hayan emitido su voto, y hará constar en el acta el número de electores que emitieron su voto, como así también las protestas que hubieren formulado los fiscales. En caso de haber existido interrupciones por fuerza mayor o causas debidamente justificadas que hayan disminuido en forma ostensible el horario previsto para la realización del comicio, previa consulta y aprobación de la Junta Electoral.

TÍTULO V ESCRUTINIO

CAPÍTULO I ESCRUTINIO DE LA MESA

ARTÍCULO 40: Escrutinio por mesa. Se realizará en cada mesa en forma inmediata con el cierre del acto electoral, este acto lo llevarán a cabo las autoridades de la mesa con la presencia de uno (1) de los fiscales acreditados por lista, procediendo a contar los votos, debiendo de todo ello labrarse un acta y comunicando de inmediato a la Junta Electoral el resultado por la forma y medios que la misma haya establecido. Asimismo deberá remitir la urna con los votos, sobres y actas. Quien no se encuentre en cumplimiento de funciones electorales, no podrá estar presente al momento de la apertura de sobres y cómputos de votos. Quedan expresamente facultados los Sres. Presidentes de mesa para hacer retirar de la sala a cualquier persona que no reúna las condiciones apuntadas.

ARTÍCULO 41: Acta del escrutinio. Concluido el escrutinio, se consignará en acta cuyo formulario se adjuntará, la hora de cierre de comicio, número de sufragios emitidos, impugnados, nulos, recurridos, en blanco y detallando la cantidad de sufragios obtenidos por cada lista, nombre del presidente, suplente y fiscales que actuaron en la mesa y protestas o impugnaciones formuladas por los fiscales.

ARTÍCULO 42: Guarda de documentación, votos, documentos, cierre y custodia de las urnas. Una vez completada toda la documentación, se procederá a guardar en las urnas los sobres, votos válidos, votos observados, padrón, acta de apertura, constancia de interrupción si se hubiere producido, elementos utilizados y acta original del escrutinio provisorio, una copia del acta de escrutinio será enviada de inmediato por fax a la Sede de la Caja, donde estará constituida la Junta Electoral. La urna sellada y lacrada deberá ser remitida de la forma que establezca la Junta Electoral.

CAPÍTULO II ESCRUTINIO DE LA JUNTA

ARTÍCULO 43: Escrutinio final. Lo realizará la Junta Electoral en la Sede de la Caja dentro de los cinco (5) días siguientes a la elección, deberán notificar a los apoderados de cada lista sobre el día y hora a iniciar el escrutinio definitivo, los apoderados podrán designar fiscales con derecho a asistencia a todas las operaciones del escrutinio definitivo a cargo de la Junta Electoral, la que fijará la cantidad de fiscales por cada lista que podrá asistir al escrutinio como al examen de la documentación correspondiente. Las impugnaciones, reclamos, protestas y observaciones sobre el acto electoral podrán ser presentadas dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al mismo.

ARTÍCULO 44: Procedimiento. El escrutinio definitivo se limitará a considerar en cada mesa el acta respectiva, para verificar la exactitud de los datos y elementos aportados según lo establecido al respecto en este reglamento.

ARTÍCULO 45: La junta electoral tendrá por válido el escrutinio de mesa cuando del acta labrada y recuento de votos no surjan anomalías que puedan quedar sujetos a su consideración o validación y resolución posterior.

ARTÍCULO 46: Nulidades. Respecto a posibles nulidades que pudieran invocar cualquiera de las listas intervinientes, se aplicará lo previsto en los artículos 114 a 121 ambos inclusive del Código Electoral Nacional.

TÍTULO VI

ARTÍCULO 47: Violación de la ley electoral. Debido a lo dispuesto por el art. 84 de la ley 8577, todas las infracciones a este reglamento electoral aún aquellas que puedan constituir delito, se regirán por lo dispuesto por el Código Electoral Nacional en el art. 128, siguientes y concordantes.

TÍTULO VII DE LAS AUTORIDADES A PROCLAMAR- PROCLAMACIÓN

ARTÍCULO 48: Las autoridades a proclamar serán las que resulten electas por simple pluralidad de votos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 y 17 inc. A de la Ley 8577. Para ello corresponde proclamar a los cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) suplentes por afiliados activos, no pudiendo haber más de dos (2) por profesión comprendida en el art. 1 de la ley 8577. En cuanto a los jubilados se proclamará un (1) Vocal Titular y uno (1) suplente. Los delegados: por departamento se elegirá un (1) delegado Titu-

lar y uno (1) suplente cada quinientos (500) afiliados o fracción mayor a doscientos cincuenta (250) que excedan los múltiplos de quinientos (500). El departamento que tenga menos de esa cantidad de profesionales elegirá un (1) solo delegado. Ninguna profesión podrá contar con más del cincuenta por ciento (50%) del total de cargos a cubrir. Los Jubilados elegirán un (1) delegado titular y un (1) delegado suplente por cada quinientos (500) beneficiarios considerando la Provincia como distrito único.

ARTÍCULO 49: Proclamación. Dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al escrutinio final, la Junta Electoral efectuará la proclamación de los victoriosos. En el mismo acto ordenará su disolución.

TÍTULO VIII ASPECTOS NO CONSIDERADOS. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

ARTÍCULO 50: Aspectos no considerados. Todos los aspectos no considerados en este reglamento que pudieren ser motivo de interpretación serán especialmente resueltos por la Junta Electoral.

ARTÍCULO 51: Legislación supletoria. En caso de duda la Junta Electoral aplicará en lo atinente al acto eleccionario en forma supletoria las disposiciones del Código Electoral Nacional Ley 19.945, modificatorias y ley provincial 8901. En lo atinente al trámite y recursos lo establecido la ley 9571.

ARTÍCULO 52: Regístrese y archívese. - N° 31492 - \$ 2044.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION DE JURISDICCION DE ASUNTOS LEGALES**

NOTIFICACION: CORDOBA, 03/10/2012- El Ministerio de Seguridad notifica al Personal Civil Olga ALESSI, N° 04.290.714, que en el expediente N° 0002-028522/2010 en el que la Jefatura de Policía de la Provincia propicia la baja por renuncia a favor de La Personal Civil del entonces Agrupamiento Servicios Generales y Oficios-Categoría 3 (22-203)-Olga ALESSI Y CONSIDERANDO Que la señora Olga Alessi M.I N° 04.290.714, solicita la baja de la institución Policial con motivo de su Jubilación por invalidez, con fecha 17 de mayo de 2004. Que mediante Resolución N° 233.693./2004 de la Caja de Jubilaciones Pensiones y Retiros de Córdoba se le acuerda a la peticionante, el beneficio de Jubilación por invalidez en forma provisoria, a partir del 31 de Diciembre de 2003 y mediante Resolución N° 237.711/2004 del referido entre provisional, se transforma dicho beneficio en forma definitiva. Que se encuentra debidamente acreditado en autos el 16 de Mayo de 2004 como la fecha de última percepción de haberes, debiendo operar la renuncia partir del día siguiente, que coincide justamente con la fecha de solicitud de la misma. Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Gobierno bajo N° 086/2010, y por la Jurisdicción de Asuntos Legales, de la Dirección General de Administración de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública bajo N° 0949/2012. **EL MINISTERIO DE SEGURIDAD RESUELVE:** Artículo 1o ACEPTESE a partir del 17 de mayo de 2004, la renuncia presentada por la señora Olga Alessi (M.I N° 04.290.714, Clase 1942), cargo Personal Civil del entonces Agrupamiento Servicios Generales y Oficios - Categoría 3 (22-203) de la Policía de la Provincia y en consecuencia DISPONESE la baja de la referida agente por la causal prevista en el artículo 16 de la Ley N° 7233 Artículo 2o PROTOCOLICесе, comuníquese, notifíquese y archívese **RESOLUCION N° 4444 Fdo: Crio. Gral. (r) D. Alejo Paredes Ministro de Seguridad**

5 días - 30842 - s/c

**CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE
LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

CÓRDOBA, 03 SEP 2012 VISTO: La realidad económica por la que atraviesa el país y la particular situación económico financiera de esta Caja y de la población de afiliados a la misma, hacen necesario arbitrar medidas paliativas al constante deterioro del haber jubilatorio provocado por el proceso inflacionario existente que implica una significativa pérdida del poder adquisitivo de los pasivos de la Caja.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Contable existen fondos en la partida presupuestaria 7.2.0.1.3.06.7.03.01 correspondiente a Refuerzos Extraordinarios.- Que el último incremento del Haber Jubilatorio Básico se otorgó a partir del mes de Julio de 2012 con el consiguiente aumento en el valor de los aportes de los Afiliados Activos.- Que el Honorable Directorio de la Caja estima adecuado asignar esos fondos a los pasivos, quienes se ven afectados directamente por la situación inflacionaria y a quienes les significa una pérdida constante en su poder adquisitivo.- En este sentido, se abonará por única vez un Refuerzo Extraordinario a los pasivos de la Caja, el que tendrá el carácter de No Remunerativo, y en consecuencia no integrará el haber de los mismos bajo ningún concepto.- Que este Refuerzo Extraordinario no afecta considerablemente la situación actuarial de la Institución debido a que al ser por única vez no representa un compromiso a ser mantenido en el futuro. Que el monto de este suplemento será de pesos doscientos (\$ 200,00) para los jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) para los pensionados. El mismo se liquidará junto con los haberes de Noviembre del corriente año.- Que el pago del Refuerzo detallado en el punto anterior se realizará de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día

que corresponda el pago del haber del beneficio.- Que a los fines legales corresponde que la Asamblea de Delegados apruebe lo dispuesto en la presente para que la misma se perfeccione desde el punto de vista legal, tal como lo dispone la Ley 8577 para estos casos, por lo que corresponde dictarla ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria.- Por todo ello y las facultades conferidas por la Ley 8577 y su Decreto Reglamentario 2317/97, el HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA R E S U E L V E 1°) DISPONER el pago de un Refuerzo Extraordinario y de excepción, por única vez de carácter no remunerativo y que por lo tanto no integra bajo ningún concepto el haber, a los pasivos de la Caja por la suma de pesos doscientos (\$200,00) para los Jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$150,00) para los pensionados, que será liquidado junto con los haberes de Noviembre de 2012.- 2°) ESTABLECER que el Refuerzo acordado en el punto anterior será pagado de la siguiente forma: a) Cuando el Beneficio se encuentre compartido entre dos o más personas, el monto del refuerzo será distribuido entre los participantes del Beneficio en los mismos porcentajes del haber que le corresponda a cada uno de ellos. b) Si el Beneficio de Jubilación o Pensión de que es titular una persona ha sido acordado por aplicación de alguno de los convenios de reciprocidad vigentes, el refuerzo le será pagado en la misma proporción en que esta Caja participe en el Beneficio de que se trata. c) Cuando el haber fuere devengado por una parte del mes, le será pagada una treintava parte del Refuerzo por cada día que corresponda el pago del haber del beneficio. 3°) PROTOCOLICÉSE, dese cumplimiento a la misma ad-referendum de la próxima Asamblea Extraordinaria, una vez aprobada por la Asamblea publíquese y archívese.- RESOLUCION GENERAL N° 2674 ES COPIA PRESIDENTE: Dr. CARRANZA ANGEL DOMINGO VOCAL: Farm. GUERRA LUIS VOCAL: Dra. VIDELA D. ISABEL VOCAL: Dra. MORAL ALEJANDRA LÍA VOCAL: Dra. GIORDANO DE PEREYRA NIDIA

N° 31520 - \$ 288.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATACION DIRECTA N° 227/2012 – Expte 0050700/2012

Objeto: Adquisición de anestésicos Fecha y Lugar de Apertura: VIERNES 16/11/12 – 11:00 Horas Dpto. Compras (1° piso Santa Rosa 1564 B° Alto Alberdi) Hospital Nacional de Clínicas Retiro de Pliegos: Sin Costo – Dpto. Compras Tel - Fax: 0351-4337061 – Horario 8 a 14 hs

N° 31632 - \$ 50.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (Córdoba) INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (provincia de Córdoba) llama a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la obra "Ejecución de sesenta mil metros cuadrados (60.000 m2) de cordón cuneta y badenes" (tramo 2). OBRA FINANCIADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 15.120.000,00). Pesos quince millones ciento veinte mil. VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en Mendoza 852 ciudad de Villa María., hasta el viernes veintitrés (23) de noviembre de 2012 a las 10 hs.. VALOR DEL PLIEGO: Diez mil pesos (\$ 10.000,00). PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el martes cuatro (04) de diciembre de 2012 a las diez (10 hs.), en Mendoza 852, ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el martes cuatro (04) de diciembre de 2012 a las doce (12 hs.) en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María.-Villa María Crece.

N° 31727 - \$ 120.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como N° 1001245, ha dictado la siguiente Resolución "A" N° 2037/12 "Córdoba, 28 de Setiembre de 2012. Y Vistos: ... Y Considerando: ... Resuelve: "Artículo 1°: Disponer la Baja por Cesantía de la Agente Ana Carolina Susana Tolosa DNI N° 31.667.865, a partir de la fecha del presente instrumento legal, por su participación responsable en el hecho nominado, el cual configura una falta gravísima prevista en el Artículo 15° inciso "20" del Dcto. 1753/03 y modif.. (R.R.D.P.), en correlación con el Art. 15° Inc. "I" de la Ley N° 9728/10, y de conformidad a lo previsto en los arts. 15°, párrafo 1° y 16 inc. 4° del R.R.D.P. y arts. 19 inc. "c" y 102° y 75° inc. "e" de la Ley 9728/10. Artículo 2°: Protocolícese, dése intervención a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subjefatura de Policía de la Provincia, notifíquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y archívese. Fdo. Sr. Roberto Oscar Pagliano - Dr. Alejandro Marcelo Fenoll: Vocales del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Con lo que se da por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando el compareciente, por ante el Funcionario Actuante que certifica.

5 días - 30433 - 9/11/2012 - s/c

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (Córdoba) INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN

El INSTITUTO MUNICIPAL DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA (provincia de Córdoba) llama a LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la obra "Red de Gas Natural en B° Felipe Botta y Mariano Moreno de la ciudad de Villa María". OBRA FINANCIADA POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA. PRESUPUESTO OFICIAL (\$ 1.410.370,00). Pesos un millón cuatrocientos diez mil trescientos setenta. VENTA DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en Mendoza 852 ciudad de Villa María, hasta el martes veintisiete (27) de noviembre de 2012 a las 10 hs. VALOR DEL PLIEGO: Cinco mil pesos (\$ 5.000,00). PLAZO PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta el miércoles cinco (05) de diciembre de 2012 a las diez (10 hs.), en Mendoza 852, ciudad de Villa María. APERTURA DE LAS OFERTAS: el miércoles cinco (05) de diciembre de 2012 a las doce (12 hs.) en la sede del IMI sita en Mendoza 852 de la ciudad de Villa María. Villa María Crece.

N° 31728 - \$ 120.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámesese a Licitación Pública N° 53/12, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. N° 0182-029950/2012, para la "ADQUISICION DE ZAPATILLAS DESTINADAS AL UNIFORME DE VERANO DEL PERSONAL DEL CUERPO DE VIGILANCIA ESPECIAL, TURISTICA Y CICLISTAS DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL (\$ 912.000). Apertura: el día 22 de noviembre del 2012 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon N° 1250- 1° piso, Córdoba Capital.- Expte. N° 0182-029950/2012

5 días – 31742 – 14/11/2012 - s/c.

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS VILLA MARIA Licitación Pública N° 024/2012.

Objeto: mantenimiento de espacios verdes. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos de bases y condiciones: Oficina de Compras – F.M.P.E. – "Villa María" – Av. Gral. Savio s/n° - Villa María – C.P. 5900 – Córdoba, o solicitarlo vía correo electrónico a la siguiente dirección: compras@fapolex.com.ar. el pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentar a cotizar, ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes". Presentación de ofertas: Mesa de Entrada – F.M.P.E. "Villa María" – Av. Gral. Savio s/n° - Villa María – C.P. 5900 – Córdoba, de lunes a viernes (excepto feriados) de 08,30 a 13,00 horas, hasta el 04 de Diciembre de 2012, a las 09,40 hs. Fecha y hora de apertura: 04 de Diciembre de 2012 – 10,00 hs. Lugar de apertura: Oficina de Aperturas de la F.M.P.E. "Villa María" – Av. Gral. Savio s/n° - Villa María – C.P. 5900 – Córdoba. Valor del pliego: sin costo.

2 días – 31327 – 9/11/2012 - \$ 170.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa – Trámite Simplificado N° 24/2012.

Objeto: contratar servicio de catering para evento inauguración planta multipropósito. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Departamento Compras – Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 8 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Laboratorio de Hemoderivados – Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba – Departamento Compras – en días hábiles hasta el 14 de Noviembre de 2012 a las 12 horas – Apertura: Laboratorio de Hemoderivados – Departamento Compras, en la dirección citada el 14 de Noviembre de 2012 a las 12 horas.

N° 31747 - \$ 70.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA DOLORES

Llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación comercial del Rubro Bar y Confitería del Centro Cívico, Cultural, Recreativo y Deportivo Ciudad de Villa Dolores, ubicado sobre Avda. San Martín de la ciudad de Villa Dolores. Precio de la concesión: pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Plazo de duración: dos años. Valor del pliego: pesos un mil quinientos (\$ 1.500). Lugar de consulta, adquisición y venta de pliegos: en Secretaría de Hacienda, ubicada en la Municipalidad de Villa Dolores, 25 de Mayo 1, hasta el día 16 de Noviembre de 2012 a las 13 hs. Presentación de las Propuestas. En Secretaría de Gobierno del Palacio Municipal ubicado en Avda. San Martín N° 650, hasta el día 19 de Noviembre de 2012 a las 09,00 horas. Fecha y hora

de apertura de las propuestas. 19 de Noviembre de 2012 a las 12,00 hs en el Salón de los cuadros, ubicado en el Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 650, Villa Dolores, Córdoba. El Secretario de Gobierno.

2 días – 31730 – 9/11/2012 - \$ 180.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 250/2012.

Objeto: contratar provisión de reactivos, insumos y consumibles, controles y calibradores de diagnóstico serológico. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Departamento Compras – Av. Valparaiso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 8 a 15 hs. Valor del pliego: sin costo. Lugar de presentación de las ofertas: Laboratorio de Hemoderivados – Av. Valparaiso s/n – Ciudad Universitaria (5000) Córdoba – Departamento Compras – en días hábiles hasta el 19 de Noviembre de 2012 a las 12 horas – Apertura: Laboratorio de Hemoderivados – Departamento Compras, en la dirección citada el 19 de Noviembre de 2012 a las 12 horas.

N° 31745 - \$ 70.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

CORPORACION INMOBILIARIA CORDOBA S. A.
CORINCOR
VENTA DE INMUEBLES

1) CORDOBA-CAPITAL, GUEMES, Marcelo T. De Alvear entre Laprida y Pje. Pereyra, (Lote 65). Baldío con construcciones precarias. Ocupado. Superficie: 134,30 m2. Valor Base: Pesos Novecientos dieciocho mil (\$918.000).- Valor del pliego: Pesos cien (\$ 100).- La "CORPORACIÓN INMOBILIARIA CORDOBA S.A." llama a Proceso de Mejoramiento de Ofertas Continuo (art. 106 ley 8836), para la venta de los inmuebles descriptos.- Venta de pliegos: En "Corincor S.A.", Av. Gral. Paz n° 70, 4º piso, Cordoba, de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas. Presentación de ofertas en "Corincor S.A." hasta el 19/11/2012 a las trece (13) horas. Apertura de sobres el día 20/11/2012 a las doce (12) horas en la sede de la ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, ubicada en el Edificio del Nuevo Centro Cívico, sito en Rosario de Santa Fe N° 650, ciudad de Córdoba. Consulta de Pliegos en "Corincor S.A." de Lunes a Viernes de 9,00 a 17,00 horas o en página www.cba.gov.ar.- Los títulos constan en expedientes respectivos. El adjudicatario abonará el dos por ciento (2%) mas I.V.A. sobre el valor de venta en concepto de gastos administrativos.-

3 días – 31657 – 9/11/2012 – s/c.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y
PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptarse declaración indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1003062 al Agente JUAREZ GABRIEL FERNANDO, DNI. N° 27.154.832, quien deberá comparecer en carácter de Urgente por ante esta sede del tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Avda. Richieri esquina Gob. Roca de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 11:00 hs. a 18:00 hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente decreto 1753/03 y modif.).

5 días – 30983 - 9/11/2012 - s/c.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN
DIRECCION GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
NOTIFICACIÓN. CORDOBA, 26/10/12-

La Dirección General de Educación Secundaria notifica al Sr. Pablo Nicolás ZAVALLA - M IN° 28.246.716 - que en el Expediente N° 0110-119441/2010 recayó la Resolución N° 1385/12 de esta Dirección General de Nivel, que dispone: Art. lo-ORDENAR la sustanciación de formal sumario administrativo en contra del Prof. Pablo Nicolás ZAVALLA (M.I. N° 28.246.716), docente en dos (02) horas cátedra de Formación Artístico Cultural -Teatro de Sexto Año - División "A" - Turno Mañana - del I.P.E.M. N° 332 de Villa Santa Cruz del Lago del I.P.E.M. N° 332 Anexo de Villa Santa Cruz del Lago, por hallarse incurso en presunto abandono de cargo; conforme lo establece el Art. lo del Decreto 4670/A/61.- Art. 2o- PROTOCOLÍCESE, notifíquese formalmente al interesado, comuníquese al centro educativo, a la Inspección respectiva, a la Inspección General de Educación Secundaria y gírese al

DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES de esta Dirección General a los fines dispuestos en el Artículo lo del presente instrumento legal.- FIRMADO: Prof. JUAN JOSÉ GIMÉNEZ Director Gral. de Educación Secundaria Ministerio de Educación

5 días – 30325 – 9/11/2012 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 02 de Octubre de 2012.- Ref.: SFVCP 0052/2012 De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6250264, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280068713 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16313686-5, con domicilio tributario en calle Rio Tercero 543 de la Localidad de La Falda, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 17-02-2011, cese retroactivo al 31-10-2010. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sra. BONGIOVANI, DANIEL FERNANDO, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.- Firmado: José Alberto Carrizo – Subdirector de Jurisdicción de Región Carlos Paz – Dirección General de Rentas.-

5 días – 31138 – 8/11/2012 – s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: CORDOBA, 22 de Octubre de 2012. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de 5ta. LUCAS DANIEL CERINO, D.N.I. N° 29.607.156, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza grave y gravísima previstas en el Art. 9, Inc. 4 y 10 Inc. 2 del Dcto. N° 25/76, configurativa del incumplimiento a los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Inc. 10 y 11 de la Ley N° 8231. Artículo 2º: COMUNIQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-Resolución "A" N° 2071/12. Firmado: Dr. Alejandro Marcelo Fenoll, Vocal y Roberto Oscar Pagliano, Vocal.

5días – 30866- 9/11/2012 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 25 de Septiembre de 2012.- Ref.: SFVCP 0051/2012 De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6250271, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280206598 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-26498160-9, con domicilio tributario en calle AV. SAN MARTIN 1368 de la Localidad de COSQUIN, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. "Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imposables, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 01-04-2011, cese retroactivo al 28-02-2011. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre (\$ 200) y (\$10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle al responsable Sra. LAMELA LORENA VERONICA, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.-4º) NOTIFÍQUESE.-Firmado: José Alberto Carrizo – Subdirector de Jurisdicción de Región Carlos Paz – Dirección General Rentas.

5 días - 31139 – 8/11/2012 – s/c.-

LICITACIONES**SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA****DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 02/2013**

ADQUISICION DE GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) A GRANEL, con destino al Complejo Carcelario Nº 2 – Adj. Andrés Abregú – Cruz del Eje, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para tres (03) meses del año 2013, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 19/11/2012. HORA: 09:00 MONTO: \$ 189.000,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 175/2012, de la Señora Directora de Administración; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$189,00), presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

2 días – 31562 – 8/11/2012 - s/c.

**SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LOGISTICA****LICITACION PÚBLICA Nº 05/2013**

ADQUISICIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP), con destino al Establecimiento Penitenciario Nº 4- Penal Abierto Colonia Monte Cristo, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba, y como provisión para tres (03) meses del año 2013, a partir de la recepción de la orden de provisión. APERTURA: 20/11/2012 HORA: 09:00 MONTO: \$59.460,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 174/2012 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, entrega de pliegos sin cargo, presentación de las propuestas y apertura de las mismas, en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba.

2 días – 31563 – 8/11/2012 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ – CORDOBA**Licitación Pública - Dec. Nº 252/12.**

Objeto: Otorgar la concesión para la prestación del Servicio de riego, en calles de tierra y estabilizadas. Presupuesto oficial: \$ 3,2279 por cuadra y por cada vez que se riega. Apertura: 29 de Noviembre de 2012 – 10,00 horas. Valor del legajo de Licitación: \$ 2.500,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días – 31592 – 12/11/2012 - \$ 200.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD****LICITACION PÚBLICA Nº 32/2012**

Para la provisión INSULINA Y PRODUCTOS MEDICOS- Con destino: PRO. COR. DIA. RESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 22 de NOVIEMBRE de 2012 a las 10:00 horas. EN EL AREA CONTRATACIONES, del citado MINISTERIO - Sito en: COMPLEJO PABLO PIZZURNO (Oficina Nº 11 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311- TEL/FAX: 4688679/78* - CORDOBA Retiro de Pliegos y consultas: Lunes a Viernes de 8:30 a 13:00hs. en la citada Área. En Capital Federal: Casa de Córdoba sito en Callao 332. VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

5 días – 31644 – 13/11/2012 – s/c.-

GOBIERNO DE CORDOBA = MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA -

AVISO DE PRORROGA DE LICITACIÓN : LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD COMUNICA LA PRORROGA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA HASTA NUEVA DISPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO DE CASA CENTRAL DE ESA DIRECCIÓN. LA REFERIDA LICITACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE EXPEDIENTE Nº 0045 – 016064/12, CON UN PRESUPUESTO OFICIAL DE \$ 973.164,90 – VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 . FECHA PREVISTA DE LICITACIÓN: 08 DE NOVIEMBRE DE 2012 . LA NUEVA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE COMUNICARÁ EN TIEMPO OPORTUNO Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PERTINENTES . REF: Expediente Nº 0045 – 016064/12.

5 días – 31443 – 12/11/2012 - s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**Licitación Pública Nº 4024**

Apertura: 06/12/12. Hora: 10.- Objeto. Adquisición de autotransformador de potencia 132/66/13,2 KV – 40/40/6,4 MVA para ET Leones. Lugar: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 – Primer Piso – Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 5.083.000. Valor del pliego: \$ 5.083.- Reposición de sellado: \$ 65.- Consultas y pliegos: Administración Central, de 7,30 a 12,30 horas, Bv. Mitre Nº 343 – 1º Piso – Córdoba.

5 días – 31489 – 12/11/2012 - \$ 250.-

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

La Administración General del Poder Judicial de la Nación comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública Nº 298/12 OBRA PUBLICA (AJUSTE ALZADO), autorizado mediante Resolución A.G. Nº 1692/12.- Objeto: Contratar los trabajos para realizar las obras de retiro de máquinas existentes, provisión, instalación y puesta en marcha de nuevas máquinas enfriadoras; reemplazo de equipos fan coil y cañerías horizontales; reacondicionamiento de torres de enfriamiento y bombas, en el inmueble sito en la Av. Concepción Arenal nº 690, de la Ciudad de Córdoba, Pcia. homónima, sede de los Tribunales Federales de la jurisdicción, teniendo presente que la contratación alcanza tanto la provisión de materiales, mano de obra, equipamiento, herramientas, estructuras auxiliares, como así también la provisión de servicios y las tramitaciones que correspondan efectuar ante los organismos gubernamentales -nacionales, provinciales y/o municipales-, o del sector privado necesarios para la ejecución completa de la obra.VPresupuesto oficial: PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.334.856,99-).VValor del Pliego: PESOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.167,50.-).VImporte de la Garantía: PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 83.348,57).VConsulta y adquisición del pliego: Hasta el día 12 de diciembre de 2012 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos, de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, sita en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1190, 5º. Piso, oficina 54, Capital Federal, o en la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, sita en Av. Concepción Arenal 690 1º piso, Pcia. de Córdoba, acreditando mediante el correspondiente recibo, el pago previamente efectuado en la Tesorería de la Dirección General de Administración Financiera, sita en la calle Sarmiento 875/77, Capital Federal o en la Habilitación de la Cámara antes mencionada. En sitio web: www.pjn.gov.arVInspección al lugar de trabajo: Hasta el día 14 de diciembre de 2012 inclusive, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Debiendo coordinar con la Intendencia del edificio, fecha y hora de visita a efectos de recabar la pertinente constancia, firmada por el funcionario designado por la autoridad, a efectos de cumplimentar dicho propósito. Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Hasta el día 18 de diciembre de 2012 inclusive, en el Departamento de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Infraestructura Judicial del Poder Judicial de la Nación, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1190, Piso 5º, oficina 54, Capital Federal, a solicitud escrita de los interesados.VAviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio Web. www.pjn.gov.ar Lugar, fecha y hora de la Apertura: Dirección General de Administración Financiera, Depto. de Compras, Sarmiento 877, 1er Subsuelo, (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 27 de diciembre de 2012 a las 10:00 hs.

15 días – 30758 – 23/11/2012 - \$ 3.825.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA**Licitación Pública Nº 4026**

Apertura: 20/11/2012 Hora: 9 hs. Objeto: "Contratación de Cuadrilla para trabajos en líneas de BT y MT en Delegación Zona "I". Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343, 1º Piso, Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 1.089.000,00. Valor pliego: \$ 1.089,00. Reposición Sellado: \$ 65. Consultas y Pliegos: Adm. Central, de 7.30 a 12.30 hs. Córdoba.

5 días – 31043 – 8/11/2012 - \$ 250

MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION PÚBLICA**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN****Rosario de Santa Fe 650 - Córdoba**

Llamado a Licitación Pública destinada a contrata un (1) Servicio integral de Limpieza, mantenimiento, desinfección, desmalezamiento y fumigación de las oficinas, hangar y espacios verdes de la Dirección General de Aeronáutica dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por el término de dos (2) años y con opción a prórroga por igual término, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Seiscientos noventa mil (\$ 690.000,00). Repartición Licitante: Dirección General de Aeronáutica.— Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Administración – Área Contrataciones, sita en la calle Rosario de Santa Fe Nº 650 – 4º piso (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sito en calle San Jerónimo Nº 258 de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones – del Ministerio de Administración y Gestión Pública hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario sita en calle Rosario de Santa Fe Nº 650 – Planta

Baja (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba. Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 23 de Noviembre de 2012 a las 10,00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.— Apertura de Ofertas: Se realizará el día 23 de Noviembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Centro Cívico, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Setecientos (\$ 700,00).— Resolución N° 1054/2012 del Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31015 – 8/11/2012 - s/c.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Ministerio de Administración y Gestión Pública
Dirección General de Administración

Llamado a Licitación Pública Destinada a Contratar un servicio de mantenimiento del sistema de aire acondicionado del Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, Código Postal X5004GBB de la ciudad de Córdoba, por el término de (12) meses, con opción a prórroga por igual término, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte Mil (\$ 420.000,00).— Repartición Licitante: Dirección General de Administración. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública, sita en la calle Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano y/o alternativamente en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en Callao 332 de Capital Federal, previo depósito del valor del pliego en la cuenta N° 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sito en calle San Jerónimo N° 258 de la Ciudad de Córdoba. Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Administración – Área Contrataciones – del Ministerio de Administración y Gestión Pública hasta CINCO (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja (Centro Cívico) de la Ciudad de Córdoba. Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 28 de Noviembre de 2012 a las 10:00 hs, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.— Apertura de Ofertas: Se realizará el día 28 de Noviembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones del Centro Cívico, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba. Valor del pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).— Resolución N° 001074/2012 Ministerio de Administración y Gestión Pública. www.cba.gov.ar

5 días – 31346 – 9/11/2012 - s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4025

Apertura: 04/12/2012 Hora: 9 hs. Objeto: "Adquisición de autotransformador de potencia 132 / 66 / 13,2 KV – 40 / 40 / 6,4 MVA para ET Brinkman". Lugar: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343, 1° Piso, Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 5.083.000,00. Valor pliego: \$ 5.083,00. Reposición Sellado: \$ 65. Consultas y Pliegos: Adm. Central, de 7.30 a 12.30 hs. Córdoba.

5 días – 31042 – 8/11/2012 - \$ 250

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE PRORROGA A LICITACIÓN: La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la prórroga de llamado a Licitación Pública para Proyecto y Construcción de Puente y Accesos en Ruta Nacional N° 35. LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/12 – PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESO EN RUTA NACIONAL N° 35 – PROVINCIA DE CORDOBA. TIPO DE OBRA: PROYECTO Y CONSTRUCCION DE PUENTE Y ACCESOS. TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 7 – A° EL GATO, SECCION: PUENTE SOBRE A° EL GATO. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CATORCE MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 14.040.000,00). VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00). NUEVA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Se realizará en forma continua y sucesiva el día 7 de Diciembre de 2012, a las 11:00 hs. en el siguiente orden: Licitación Pública N° 46/12 y Licitación Privada N° 60/12. PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses. LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V. LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3er Piso – D.N.V.-

15 días – 30744 – 20/11/2012 - \$ 1.575.-

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Ley 10.074

SUBDIRECCIÓN: Cr. César Diego Sapino Lerda
RESPONSABLE DE LA EDICIÓN: Luis Alfredo Frontera

Redacción, Administración y Talleres Gráficos: Santa Rosa 740
Tel. (0351) 434-2126/2127 - X5000ESPCORDOBA - ARGENTINA
N° de Internos: Mesa de Entradas: 103 / Fax: 105

Página Web: www.boletinoficialcba.gov.arE-mail : boletinoficialcba@cba.gov.arE-mail (alternativo): boletinoficialweb@cba.gov.ar

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 hs. a 20:00 hs.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Licitación Pública N° 07/12. Expte. N° 107.385
Régimen Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Obra: Refacción en baños circulares y veredas exteriores rampa vinculación con aulas edificio Campus. Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 Km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km 601 (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 08,00 a 12,00 horas. Apertura de las Ofertas: 04 de Diciembre de 2012 – Hora 12,00. Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, Pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, Km. 601 (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto Oficial: ciento treinta y tres mil trescientos treinta y nueve con 30/100 (\$ 133.339,30). Garantía de Oferta. Pesos un mil trescientos treinta y tres con 40/100 (\$ 1.333,40). Plazo de ejecución: ciento veinte (120) días corridos. Capacidad de Contratación anual mínima: pesos doscientos veintidós mil doscientos treinta y dos con 18/100 (\$ 222.232,18) – Sección Arquitectura – Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos trescientos (\$ 300,00). Visita previa obligatoria a obra: días 12 de Noviembre y 27 de Noviembre de 2012 – Hora: 10,00. Venta de pliegos: hasta el día 27 de Noviembre de 2012.

10 días – 29937 – 12/11/2012 - \$ 1200.-

	<h2>Plan de Obras</h2> <h3>AVISO DE LICITACIÓN</h3>
<p>En el marco del Plan de Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública. Objeto: Construcción de Albergue para el IPEA N° 216 "Francisco C. Rosenbusch" de la localidad de Alto Alegre, Dpto. Unión de la Prov. de Córdoba.</p>	
<p>Licitación Pública N°: 08/2012 Presupuesto Oficial: \$ 5.593.856,17.- Garantía de oferta exigida: \$56.000.- Plazo de entrega de obra: 450 días Valor del pliego: \$ 800,00</p>	
<p>Consulta y venta de pliegos: desde el 23/10/2012 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.</p>	
<p>Fecha y hora de Apertura: 04/12/2012, 11:00 hs. Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.</p>	
<p>Consultas, Venta de Pliegos y lugar de Apertura: Dirección General de Programas Especiales e Infraestructura - Subdirección de Juris. de Infraestructura Ituzaingo N° 1351 P.A, B° Nva. Córdoba TE: 4476021 / 22 - Córdoba</p>	
<p>Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación</p>	
 <p>Ministerio de Educación de la Nación</p>	 <p>Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba</p>

15 días – 29667 – 13/11/2012 - s/c.-